MEMORIA JUSTIFICATIVA APLICACIÓN APTO 4 DE LA D.A 3ª DEL R.D. 463/2020

EXPEDIENTE: 2020/000089

TÍTULO: OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS DEL PUERTO DE ROTA

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se entienden suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren.

No obstante, el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que "*las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*" Por lo tanto, se establece, excepcionalmente, la posibilidad de que el órgano competente pueda acordar la no suspensión de los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos del apartado 3 de dicha disposición adicional, siempre que existan razones fundadas y mediante resolución motivada.

Por su parte, el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo ha introducido un nuevo apartado 3 en la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, con la finalidad de habilitar la interposición y tramitación, dentro de aquellos procedimientos de contratación cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de recurso especial en los términos establecidos en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que el procedimiento de recurso pueda considerarse suspendido.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía tiene programada la licitación del expediente 2020/000089 OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS DEL PUERTO DE ROTA en relación al cual se justifica la necesidad de proceder a la contratación del mismo y su posterior ejecución, para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19.

El interés público de la actuación se basa en que el objeto del contrato es acometer las actuaciones necesarias para mejorar la circulación y las instalaciones existentes de control del tráfico y seguridaden el Puerto de Rota:

- Reordenación de la circulación y accesibildad, e instalación de un nuevo sistema de control de entrada y salida de las distintas bolsas de aparcamiento existentes, incluyendo la ejecución de nuevos sistemas de barreras.
- Diseño y ejecución de una garita de control que permita vigilar y gestionar el nuevo acceso al puerto y a las distintas bolsas de aparcamiento en el interior de éste, así como centralizar la seguridad del conjunto.
- Atención a la demanda de una zona de estancia y servicios para autocaravanas.
- Aumentar y mejorar las canalizaciones para sistemas de electricidad y datos en para facilitar la futura instalación de sistemas de seguridad y demás u otros servicios que necesiten conectividad.

En base al informe de Consejo Económico y Social. España [abril 2016] "*El papel del sector de la construcción en el crecimiento económico: Competitividad, cohesión y calidad de vida* ", cabe cuantificar un efecto empuje de 3,44, lo que significa que la inversión de 833.437,17 € supondría 2.867.023,86 € de inversión en el total de la economía, y un efecto arrastre de 2,77, lo que implica que cada euro de gasto en el sector de la construcción supondría 2,77 euros de gasto en producción en el total de los sectores económicos. Con los consiguientes impactos sobre la generación de empleo tanto directo como indirecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Del mismo modo, atendiendo a la configuración del sistema portuario autonómico andaluz, las obras que lleva a cabo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se desarrollan en municipios de tamaño medio y pequeño por lo que su impacto en términos locales y subregionales es de gran importancia, contribuyendo de un modo determinante en ocasiones a la reactivación del tejido socioeconómico local.

La necesidad de continuar con la tramitación de este procedimiento de contratación se fundamenta, en definitiva, en la oportunidad de minimizar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19, considerando que no solo se evita un perjuicio para el interés general, sino especialmente que tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo.

Se considera, cabe interpretar lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, atendiendo a su sentido y finalidad, de manera que pueden y deben llevarse a cabo los actos de ordenación e instrucción que no resulten incompatibles con el estado de alarma o menoscaben los bienes jurídicos que el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, trata de proteger al establecer la suspensión de plazos en los términos dichos; y considerar la tramitación de este contrato como actividad indispensable para la protección del interés general en la adopción de medidas para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, especialmente las referidas al mantenimiento e impulso de la actividad económica y del empleo, por lo que queda suficientemente motivada la continuidad del procedimiento de contratación y la no suspensión del plazo para la interposición del recurso especial.

La Jefa del Área de Infraestructuras y Desarrollo Portuario

Margarita Rubio Vicente

Es copia auténtica de documento electrónico